

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 56

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Dictamen de Comisión N° 2 y 3. En Mayoría - S/ Proyecto de Ley S/ Modificación Ley N° 10.*

Entró en la sesión de: *29/May/86* *aprobado - 5-6-86*

COMISION Nº *78*

relacionado con 19 y 105

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 28-05-86

HORA: 1935 hs.

*Obs. 7 días
solicitudes*


RAQUEL R. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL

MESA DE ENTRADA

28 MAY 1986

SEC. Nº. HORA.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

USHUAIA, 28 de Mayo de 1986.-

DICTAMEN DE COMISIONES N°s. 1 y 3 EN MAYORIA

Las Comisiones N° 1, de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 3 de Educación, / Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Pre- / visión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Asunto N° 19, so- / bre "Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial, Proyecto de Ley sobre sustitución / del Art. 2 de la Ley Territorial N° 10 del Instituto de Servicios Sociales del Te- / rritorio" y por las razones expuestas en el informe que se acompaña, os aconseja:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Sustitúyese el artículo 2° de la Ley Territorial N° 10 por el si- / guiente: "ARTICULO 2°.- EL Instituto tendrá por objeto principal la prestación / de servicios médicos asistenciales del personal de la Gobernación, Honorable Le- / gislatura Territorial, Concejos Municipales, Municipalidades, entes autárquicos / y/o descentralizados, jubilados, pensionados y retirados del Instituto Territo- / rial de Previsión Social y empresarios, trabajadores independientes y profesiona- / les del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán- / tico Sur que no cuenten con Obras Sociales, haciéndolo extensivo a su grupo fami- / liar primario.-

ARTICULO 2°: De forma.-

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA
VICTOR ROGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P E
LUIS ANTONIO JARUSCH
BLOQUE MEDICAL
ADRIAN GUSTAVO DE ARTUENO
LEGISLADOR
OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR
WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



10 Juicio

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 19

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Mensaje del P.E.T. Proyecto de Ley sobre sustitución del Artº 2 de la Ley Territorial Nº 10 del Instituto de Servicios Sociales del Territorio. -*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº *Com. 1 y 3*

Orden del Día Nº _____

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE N°

7

USHUAIA, 6 MAYO 1925

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirle el adjunto Proyecto de Ley sobre sustitución del artículo 2° de la Ley Territorial N° 10.-

En ese sentido, la creación del Instituto Territorial de Previsión Social mediante la Ley Territorial N° 244, que incluye al personal de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Honorable Legislatura Territorial, Concejos Municipales, Municipalidades, entes autárquicos y/o descentralizados de nuestro Territorio, hace necesario contar con la cobertura social que proteja a los empleados y funcionarios // que se acojan a los beneficios de la jubilación, pensión o retiro instituido por la Ley Territorial N° 244, por ello, se solicita a la Honorable Legislatura la / sustitución del artículo 2° de la Ley Territorial N° 10, a los efectos de incluir en la misma al personal indicado precedentemente ya que de no producirse la modificación requerida no contarían en el futuro con los beneficios sociales del I.S. S.T., creando imprevisibles consecuencias sociales que lamentablemente perjudicarían a quienes luego de años de servicios para nuestra sociedad se encontrarían/ abandonados por ella, lo que supondría todo lo contrario a lo instituido por la/ Ley.-

Saludo a vuestra Honorabilidad.

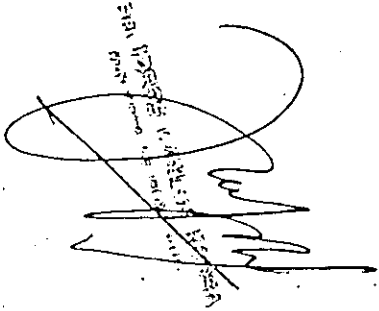
Dr. JOSE CARLOS ROSA
SECRETARIO DE GOBIERNO

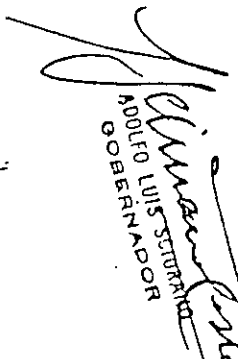
ADOLFO LUIS SCIURANO
GOBERNADOR

*Calificación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA TERRITORIAL N.º 10 por el sí-
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.º.- Sustituyese el artículo 2.º de la Ley Territorial N.º 10 por el si-
guiente: "ARTICULO 2.º.- El Instituto del personal de la Gobernación, jubilados, em-
de servicios médicos asistenciales del Instituto Territorial de Previsión Social y empresa-
pensionados y retirados independientes y profesionales del Territorio Nacional de Obras
trabajadores independientes e Islas del Atlántico Sur que no cuenten con un grupo familiar primario...-
rrios, Antártida e Islas del Atlántico Sur que no cuenten con un grupo familiar primario...-
Tierra del Fuego, haciéndolo extensivo a su grupo familiar primario...-
Sociales, haciéndolo extensivo a su grupo familiar primario...-
ARTICULO 2.º.- De forma.


EN LA CIUDAD DE UYUEN, A LOS 15 DEL MES DE ABRIL DE 1955


ADOLFO LUIS STORNI
GOBERNADOR